

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CORREDORES VIALES NACIONALES**

**COMISIÓN DE CONCESIONES
Res. MPFIPyS N° 1.034/08**

CIRCULAR CON CONSULTA N° 1/08

En respuesta a las consultas formuladas en el “Data Room” Informativo para Interesados - Espacio de Consultas llevado a cabo los días 1 a 5 de diciembre de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto por el Punto 5.1. del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, se aclara a los interesados lo siguiente:

CONSULTA 1

Inscripción de la UTE. ¿Es suficiente la constancia de Inicio del Trámite o para la presentación del Sobre A se requiere la inscripción definitiva?. ¿Es necesario tener número de CUIT?

RESPUESTA 1

Conforme lo establecido en el Punto 6.1 “Postulante Conjunto” del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES “Para la acreditación de la constitución de la unión transitoria de empresas se admitirá la presentación de la escritura constitutiva y constancia del inicio del trámite de inscripción ante la Inspección General de Justicia.- Previo a la presentación del SOBRE “B” deberá acreditar ante la COMISIÓN la inscripción definitiva ante la Inspección General de Justicia”.

Con respecto a la inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, ello dependerá de los requisitos exigidos por la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA para el inicio de los trámites de inscripción. De la consulta de la página Web de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA y de la normativa pertinente no surge que el mismo sea un requisito para el inicio del trámite de inscripción.

CONSULTA 2

¿Los poderes enunciados en los Puntos 7.3 c) y 7.3 h) del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES son los mismos?

RESPUESTA 2

No son los mismos poderes.
Sin embargo, si un único poder otorga facultades para los actos enunciados en ambos incisos, podrá tratarse un solo instrumento.

CONSULTA 3

La certificación de firma del representante legal, ¿puede ser reemplazada por una declaración jurada al final de la presentación, certificada por escribano público?

RESPUESTA 3

No.

Puede existir una certificación de firmas notarial general al final de la PROPUESTA.

CONSULTA 4

¿Es requisito la matriculación de los Ingenieros Civiles o Viales en el Consejo Profesional de Ingeniería Jurisdicción Nacional?

RESPUESTA 4

Si, conforme lo dispone expresamente el Punto 2.4 “En Recursos Humanos” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de los Corredores Viales Nacionales, los ingenieros civiles o viales que integren el equipo profesional técnico de la organización, deberán estar matriculados en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (Jurisdicción Nacional).

CONSULTA 5

Entendemos que sólo debe cumplir el requisito de certificación ante escribano, aquella documentación que puntualmente se indica en apartado 7.3 “Documentos a Presentar en el Sobre “A”” del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, para evitar una doble certificación de documentos según se desprende de lo indicado en el Punto 7.4.3. del mismo Pliego, no siendo necesaria la certificación notarial del resto de la documentación, tales como: folletos, balances (el cual es certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas), cuadros de calificación, etc.

RESPUESTA 5

Conforme indica el Punto 7.4.3 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, el original de la PROPUESTA debe estar firmado o rubricado en todas sus fojas por apoderado -de acuerdo al Poder exigido por el Punto 7.3. apartado c)-, debiendo estar dichas firmas certificadas por Escribano Público.

Puede existir una certificación de firmas notarial general al final de la PROPUESTA

CONSULTA 6

Si un oferente desea calificar para más de un Corredor, ¿debe hacer una presentación individual para cada corredor o puede hacer una presentación conjunta para la precalificación?. En este caso ¿Se debe indicar en el Sobre “A” cuáles son los corredores a los que pretende calificar?

RESPUESTA 6

Conforme lo establece el Artículo 7.3.1 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES se podrá presentar un único Sobre “A” indicando expresamente para cuales CORREDORES VIALES pretende calificar.

CONSULTA 7

Si un oferente desea calificar para más de un Corredor, ¿los requisitos de los Puntos 2.2., 2.3. y 2.4. se deben sumar?

RESPUESTA 7

En cuanto a los requisitos de Calificación, se deben cumplimentar individualmente los establecidos para cada Corredor Vial en los PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, ya que en principio, un mismo oferente no puede ser adjudicatario de más de un Corredor Vial.

Sin embargo, en caso de OFERTA ÚNICA, el mismo OFERENTE podría resultar adjudicatario de más de una CONCESIÓN. En este caso, los requisitos de Calificación a cumplimentar por el POSTULANTE, exigidos en los Puntos 2.2. y 2.3. del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, y a incluirse en el Sobre “A”, deben ser la sumatoria de los requisitos correspondientes a cada Corredor, garantizando de este modo, la capacidad para asumir las CONCESIONES.

En lo que respecta al requisito exigido en el Punto 2.4. “En Recursos Humanos” del mismo Pliego, el POSTULANTE podrá calificar con el mismo Equipo Profesional Técnico para más de un CORREDOR.

En el caso de que el mismo POSTULANTE resulte adjudicatario de más de un CORREDOR por darse el caso de OFERTA ÚNICA, previo a la firma del CONTRATO, deberá presentar equipos exclusivos para cada una de las CONCESIONES, los nuevos equipos profesionales quedarán sujetos a la aprobación de la COMISIÓN DE CONCESIONES -Resolución MPFIPyS N° 1.034/08- y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

CONSULTA 8

¿Existen discrepancias entre el Punto 7.4.1, el Artículo 8° y el Punto 9.3. del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, respecto de la cantidad de copias del Contrato que hay que presentar?

RESPUESTA 8

No existen discrepancias.

El Punto 7.4.1. del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, prevé la forma de presentación de los documentos que integran la propuesta, disponiendo que el POSTULANTE debe presentar un original y TRES (3) copias de los mismos.

En tanto, el Punto 9.3. a) prevé la presentación en el Sobre “B”, de los TRES (3) ejemplares (originales) del CONTRATO, que oportunamente habrán sido entregados por la COMISIÓN a los POSTULANTES CALIFICADOS, conforme lo indicado Artículo 8° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

GENERALES. De esta última documentación, no deberán presentarse las tres copias previstas en el Punto 7.4.1.

CONSULTA 9

¿Se puede reemplazar el requisito de constitución de una UTE y las correspondientes inscripciones, por otro documento o convenio que obligue a las empresas POSTULANTES hasta la constitución de la sociedad anónima, en caso de resultar adjudicatarias?

RESPUESTA 9

No, el Punto 6.1. “Postulante Conjunto” del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES dispone expresamente que: *“Todos los integrantes de un POSTULANTE deberán constituir una unión transitoria de empresas estableciéndose expresamente la responsabilidad solidaria, mancomunada e ilimitada de sus integrantes. (...) Para la acreditación de la constitución de la unión transitoria de empresas se admitirá la presentación de la escritura constitutiva y constancia del inicio del trámite de inscripción ante la Inspección General de Justicia. Previo a la presentación del SOBRE “B” deberá acreditar ante la COMISIÓN la inscripción definitiva ante la Inspección General de Justicia.*

CONSULTA 10

¿Puede remplazarse el requisito de certificación de firmas de la presentación ante escribano público por algún documento en particular, como ser declaraciones juradas o solicitud de admisión o nota de presentación?

RESPUESTA 10

No. El requisito de la certificación de las firmas insertas en la Nota de presentación y en los documentos que integran la propuesta, no puede reemplazarse.

En efecto, el Punto 7.3. “DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL SOBRE “A”” del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES dispone que: *“El SOBRE “A” deberá contener: a) Nota de presentación de la persona jurídica o unión transitoria de empresas conforme al Modelo ANEXO III solicitando su CALIFICACIÓN con firma certificada por Escribano Público...”* mientras que el Punto 7.4. “FORMATO DE LA PROPUESTA” dispone: *“7.4.3. El original de la PROPUESTA deberá ser mecanografiado o escrito con tinta indeleble, con todas sus páginas numeradas, selladas y firmadas o rubricadas por la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) por el POSTULANTE, de acuerdo al Poder exigido como parte de la PROPUESTA por el Artículo 7.3 apartado c). Las firmas deben encontrarse certificadas por Escribano Público. La PROPUESTA deberá contar con un índice que permita la rápida ubicación de todos los documentos”*

CONSULTA 11

¿Que documentación debe contener el soporte magnético enunciado en el punto 7.4.1 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES?

RESPUESTA 11

El Punto 7.4.1 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES se refiere a las FORMALIDADES de toda la propuesta, por ello, todos los documentos que estén referidos a aspectos técnicos de cualquiera de los tres (3) sobres, deben entregarse en soporte magnético.

CONSULTA 12

Se solicita el reanálisis de los certificados de acuerdo de cierre del Punto 9.3.c del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES por sus dificultades prácticas y por la posibilidad de limitar la concurrencia a la licitación. En subsidio se solicita se aclare como debe acreditarse ese certificado.

RESPUESTA 12

El CERTIFICADO DE ACUERDO DE CIERRE debe ser presentado con el Sobre "B" por los OFERENTES y cada uno de sus integrantes que hubieran conformado una CONCESIONARIA cuyos contratos fueron aprobados por el Decreto N° 2.039 de fecha 26 de septiembre de 1990, o conforman los contratos que fueron aprobados por el Decreto N° 1.007 de fecha 30 de octubre de 2003, deberán acompañar un certificado de acuerdo de cierre emitido por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de las respectivas concesiones, conforme lo exige el Artículo 9.3 c) del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y su falta de presentación determinará el rechazo "in limine" de la presentación y la devolución del SOBRE "C" sin abrir (Artículo 9.3.2)

En cuanto a la acreditación se admitirá copia del Acta Acuerdo suscrita con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la que conforme la Artículo 7.4.7 deberá encontrarse autenticada por Escribano Público.

CONSULTA 13

Toda vez que la demora en la obtención de los certificados de cierre exigidos en el Punto 9.3.c del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, podría acarrear descalificación de alguno de los integrantes de la UTE, ¿se puede postergar la formación de la misma hasta la oportunidad de la presentación de los Sobres B y C?

RESPUESTA 13

No, la UTE se forma (debiendo estar iniciados los trámites de inscripción ante Inspección General de Justicia) previamente a la presentación del Sobre "A" y por ende antes de la CALIFICACIÓN.

CONSULTA 14

¿En el Sobre "A" deben presentarse los Pliegos firmados?

RESPUESTA 14

EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, no integran la documentación exigida por el Punto 7.3 “Documentos a Presentar en el Sobre “A”” del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, para ser presentada en el Sobre “A”.

CONSULTA 15

La documentación exigida por el Punto 7.3. “Documentos a Presentar en el Sobre “A”” del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, ¿puede estar fechada y certificada en el mes de diciembre?

RESPUESTA 15

Si, no existe obstáculo.

CONSULTA 16

El Anexo V del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES ¿se debe presentar uno para cada Corredor en el que pretende calificar o es suficiente uno para todos los corredores?

RESPUESTA 16

Es indistinto, se puede presentar un Anexo V por cada Corredor para el que pretenda calificar, o uno único, siempre y cuando del texto del mismo surjan claramente individualizados los Corredores para los que se pretende calificar.

CONSULTA 17

¿Debe estar certificada la autorización para presentar el Sobre “A”, exigida en el Punto 7.2.1. del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES?

RESPUESTA 17

No. Basta que sea entregada por algún apoderado o autorizado por nota por un apoderado del POSTULANTE (bastando en este último caso solo acompañar copia del poder del apoderado).

CONSULTA 18

Consultadas las aseguradoras, las pólizas de caución de las garantías, no incluyen los términos “incondicional e irrevocable”.

RESPUESTA 18

El requisito se cumplimenta con garantías que no se encuentren sujetas a condición alguna y que no prevean causales de revocación.

CONSULTA 19

El Punto 7.3. m) del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES habla de presentar una declaración jurada “...según modelo que se adjunta como ANEXO VII...”, luego, el Anexo VII en verdad es el texto de la ley 25.551 y la Declaración Jurada a que se aludía es el ANEXO VIII que no resulta exigido en ningún Artículo. ¿Deben presentarse ambos documentos ANEXOS VII y VIII firmados?

RESPUESTA 19

No. El Punto 7.3. m) del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, se refiere a la Declaración Jurada que como ANEXO VIII forma parte integrante del mencionado Pliego.

CONSULTA 20

Interpretación de las cláusulas de requisitos del Sobre “A”. Para los antecedentes “En la explotación de Concesiones de Obras Viales por peaje”, cómo considerar el porcentaje en kilómetros y TMDA en el Punto 2.3. Alternativa “B”: ¿se ponderan los valores individuales o el producto?

RESPUESTA 20

Se pondera de la concesión considerada, el producto de la longitud de cada tramo por su correspondiente TMDA. En caso de que la concesión tenga varios tramos, se considerará la suma del total de los tramos de la concesión.

CONSULTA 21

¿En caso de caso de UTE las exigencias de precalificación se suman de cada uno de los integrantes o se pondera por la participación?

RESPUESTA 21

Conforme lo prescribe en su parte pertinente el Artículo 4.- “CÓMPUTO DE LOS ANTECEDENTES DE LOS PUNTOS 2.2. Y 2.3.” del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, “En caso que el POSTULANTE sea una Unión Transitoria de Empresas, para el cumplimiento de los requisitos indicados en los puntos 2.2 y 2.3, se sumarán los antecedentes correspondientes a cada uno de los integrantes...”.

CONSULTA 22

Las longitudes de las concesiones que se presentan como antecedentes, ¿deben ser ponderadas por la participación o corresponde directamente la longitud del corredor?

RESPUESTA 22

El segundo párrafo del Artículo 4.- “CÓMPUTO DE LOS ANTECEDENTES DE LOS PUNTOS 2.2. Y 2.3.” del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, establece que los antecedentes serán ponderados, al prescribir que “En el caso de POSTULANTES y/o de la Consultora

Especializada, que sean o hayan sido accionistas de Concesionarias de Obras Viales o participantes de una Unión Transitoria de Empresas en el caso de obras, a los fines de su calificación los antecedentes presentados serán ponderados por el porcentaje de participación que los POSTULANTES tengan o han tenido en dicha Concesión o en la Unión Transitoria de Empresas a la fecha de presentación del SOBRE “A”.

CONSULTA 23

El requisito de matriculación de los Ingenieros civiles o viales en el consejo Profesional de Ing. Civil Jurisdicción Nacional, ¿se puede cumplimentar una vez adjudicado el Corredor, o es necesario para la presentación del Sobre A?.

RESPUESTA 23

No. Este requisito debe acreditarse en el Sobre “A”.

CONSULTA 24

En el Punto 2.3. del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES ¿A qué se refiere cuando se habla de carriles 1 + 1?

RESPUESTA 24

Se denomina carriles 1 + 1, a una calzada de dos trochas indivisa (una en cada sentido de circulación).

CONSULTA 25

Se consulta si resulta posible para los oferentes hacer valer los antecedentes, en materia de construcción y/o concesiones:

*de las empresas en que los oferentes son accionistas; y/o
de las empresas que son accionistas de los oferentes.*

RESPUESTA 25

Pueden hacerse valer los antecedentes *de las “empresas en que los oferentes son accionistas”* en la forma prevista en el ARTÍCULO 4° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES de los CORREDORES VILES; no así, los antecedentes *“de las empresas que son accionistas de los oferentes”*.

BUENOS AIRES, 18 de diciembre de 2008.